



ACUSE

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Of. No. COFEME/10/3214

Asunto: Resolución dentro del procedimiento que se señala en el artículo 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria correspondiente al anteproyecto denominado "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal".

México, D.F., a 26 de octubre de 2010.

Lic. José Víctor Valencia Zavala
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado "*Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal*" (Anteproyecto), así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Economía (SE), a través del portal de la MIR¹, y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el 20 de octubre de 2010.

La COFEMER debe resolver si los Anteproyectos con costos de cumplimiento para los particulares que presenten las dependencias u organismos descentralizados cumplen con los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Calidad Regulatoria² (ACR). Por ello, el presente dictamen analizará si el anteproyecto cumple con el ACR.

Análisis

1. La SE señala en la MIR que el Anteproyecto se deriva de una obligación específica establecida en el artículo 14, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 14.- En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública."

¹ www.cofemermir.gob.mx

² Expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007.



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DE SERVICIOS Y DE ASUNTOS JURÍDICOS



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

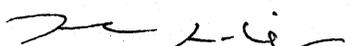
2. Del análisis del Anteproyecto y del artículo antes referido se desprende que, en virtud de que el Anteproyecto se deriva de un mandato de ley, la emisión del mismo actualiza la fracción II del artículo 3 del ACR³. Por lo señalado anteriormente el Anteproyecto cumple con lo establecido en el artículo 4, primer párrafo, del ACR⁴.

En tal virtud, la presente resolución implica que el Anteproyecto referido y su respectiva MIR, quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, derivado de lo cual, la COFEMER podrá emitir el dictamen correspondiente, dentro del plazo aplicable establecido en el artículo 69-J de dicha Ley.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 69-E y 69-H de la LFPA, 7, fracción II, 9, fracciones VIII y XXXI, y último párrafo, y 10, fracciones IV y XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican,

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General


Rodolfo Véjar Valenzuela

Exp. 03/1741/201010
CPR/RMG

³ Artículo 3. A efecto de garantizar la calidad de la regulación, las dependencias y organismos descentralizados podrán emitir o promover la emisión o formalización de la misma, únicamente cuando demuestren que el Anteproyecto de regulación respectivo se sitúa en alguno de los supuestos siguientes:

I. Que la regulación pretenda atender una situación de emergencia, siempre que: [...]

II. Que con la emisión de la regulación, la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el titular del Ejecutivo Federal;

III. Que con la regulación se atiendan compromisos internacionales;

IV. Que la regulación, por su propia naturaleza, deba emitirse o actualizarse de manera periódica;

V. Que los beneficios aportados por la regulación, en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, son superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares, o

VI. Que se trate de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda."

⁴ Artículo 4.- La dependencia u organismo descentralizado que pretenda emitir o promover la emisión o formalización de una regulación que se ubique en alguno de los supuestos del artículo anterior, deberá indicarlo en el formulario de la manifestación de impacto regulatorio correspondiente al anteproyecto de regulación que presente ante la Comisión.